**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y ESTADÍSTICAS, EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO LAS DIRECCIONES DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN, DE AGRUPACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. DEL DECRETO POR QUE EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL.** El veintinueve de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto[[1]](#footnote-2) por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**2. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE JALISCO.** El veintiséis de septiembre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG2243/2024[[2]](#footnote-3), designó como personas consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al ciudadano Carlos Javier Aguirre Arias y a las ciudadanas Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, para un periodo de siete años contados a partir del uno de octubre del año dos mil veinticuatro.

**3. TOMA DE PROTESTA DE LAS NUEVAS CONSEJERÍAS ELECTORALES.** El primero de octubre, en la vigésima sexta sesión extraordinaria, rindieron protesta de ley ante este Consejo General, y entraron en funciones como personas consejeras electorales de este organismo electoral, las personas ciudadanas Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora.

**4. MEMORÁNDUM 184/2024 DE LA CONSEJERÍA DE ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ.** El dieciocho de diciembre, mediante memorándum 184/2024 dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la consejera electoral Zoad Jeanine García González por una parte que por actividades institucionales no disfrutaría del segundo periodo vacacional establecido en el Acuerdo número IEPC-ACG-356/2024 del Consejo General de este órgano electoral, y por otra, informó que gozaría de los cinco días pendientes al primer periodo vacacional y siete días del segundo periodo vacacional, correspondientes al año dos mil veinticuatro, comenzando a partir del día seis al diez, del día trece al diecisiete y del día veinte al veintiuno de enero del año dos mil veinticinco, reanudando labores a partir del veintidós de enero del mismo año.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**5. SOLICITUD DE CONVOCATORIA A REUNIÓN DE TRABAJO.** El siete de enero, mediante correo electrónico dirigido a la consejera presidenta, el consejero electoral Carlos Javier Aguirre Arias solicitó se convocara a las consejerías electorales de este Instituto a reunión de trabajo con el objeto de que las consejerías electorales que recientemente se integraron al órgano superior de dirección, presentaran el resultado del análisis de los perfiles directivos que integran este Instituto Electoral y su correspondiente deliberación, tomando en consideración lo establecido en el artículo 24, párrafo 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral[[3]](#footnote-4).

Dicho correo, fue remitido a la consejera presidenta, con copia a las consejeras electorales Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora.

**6. CONVOCATORIA A LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES A REUNIÓN DE TRABAJO.** El siete de enero, en atención a la solicitud señalada en el antecedente previo, la consejera presidenta de este organismo electoral, convocó a las consejeras y el consejero electoral a reunión de trabajo de manera presencial.

**7. REUNIÓN DE TRABAJO.** El nueve de enero, se llevó a cabo la reunión que fue convocada por la consejera presidenta de este Instituto, a solicitud de las consejeras y el consejero electoral Melissa Amezcua Yépiz, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora y Carlos Javier Aguirre Arias, tal como lo refieren los puntos **5** y **6** de antecedentes.

En dicha reunión, las consejeras y el consejero electoral referidos en el párrafo que antecedente, presentaron a la consejera presidenta y al resto de las consejeras electorales presentes, la propuesta de no ratificación de diversas titularidades de Dirección que integran este Instituto Electoral, expresando el motivo que sustenta la decisión. De dicha reunión se levantó y firmó la minuta correspondiente por todas las consejerías asistentes que en ella participaron.

Las propuestas de no ratificación fueron formalizadas en la reunión con la entrega del memorándum 001/2025 suscrito por las consejerías electorales Melissa Amezcua Yépiz, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora y Carlos Javier Aguirre.

**8. SOLICITUD EN EJERCICIO DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El nueve de enero, mediante memorándum número 001/2025, las consejeras y el consejero electoral de este organismo electoral Melissa Amezcua Yépiz, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora y Carlos Javier Aguirre Arias, remitieron a la consejera presidenta de este Instituto Electoral, la solicitud de no ratificación de diversas titularidades de Dirección.

En dicho memorándum, las consejeras y el consejero electoral manifestaron que del análisis de oportunidades de mejora para el fortalecimiento de áreas sustantivas de este organismo electoral y tomando en consideración la visión institucional de las nuevas consejerías, proponían la no ratificación de diversas titularidades de Dirección, señalando las razones que sostenía su propuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 6 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, solicitaron se diera audiencia a las personas cuya no ratificación se propuso, a efecto de que expusieran lo que estimaran conveniente ante las consejerías de este organismo público electoral a efecto del Consejo General contara con datos que le permitieran tomar la decisión.

**9. CONVOCATORIA A LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORAL A REUNIÓN EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.** El nueve de enero, la consejera presidenta de este organismo electoral convocó, mediante correo electrónico, a las consejeras y al consejero electoral a las reuniones con cada una de las personas titulares de Dirección de quienes se había propuesto su no ratificación, mismas que se describen a continuación:

* Dirección del Secretariado.
* Dirección de informática.
* Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación.
* Dirección de Prerrogativas.
* Dirección Jurídica.
* Dirección de Organización Electoral.

Esto, con la finalidad de darles audiencia respecto del estado que guardaba sus áreas con relación a los planteamientos formulados por las consejeras y el consejero electoral mediante el memorándum 001/2025 y expresados en la reunión de trabajo referida en el punto 7 de antecedentes.

**10. MEMORÁNDUM 001/2025 DE PRESIDENCIA.** El nueve de enero, mediante memorándum 001/2025 de Presidencia, la consejera presidenta de este organismo electoral instruyó al secretario ejecutivo convocara a las personas titulares de diversas direcciones que se encontraban en el supuesto de no ratificación, con el fin de otorgarles audiencia ante las consejerías electorales.

**11. MEMORÁNDUM 002/2025 DE PRESIDENCIA.** El nueve de enero, mediante memorándum 002/2025 de Presidencia, la consejera presidenta de este organismo electoral, remitió invitación a la titular de la Contraloría General de este Instituto para que participara como observadora en las reuniones referidas en el punto **9** de antecedentes.

**12. CONVOCATORIA A DIVERSAS PERSONAS TITULARES DE DIRECCIÓN A LA REUNIÓN EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.** El nueve de enero, mediante diversos memorándums, el secretario ejecutivo convocó a reunión a las personas titulares de Dirección que se encuentran el supuesto de no ratificación, en atención a la instrucción referida en el punto **10** de antecedentes.

Para ello, el secretario ejecutivo giro los siguientes memorándums:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número de memorándum** | **Dirigido a:** | **Hora de la reunión a la fue convocado** | **Recibido por el titular de la Dirección** |
| 006/2025 | Dirección Jurídica | 11:40 hrs. | 09/01/2025 |
| 007/2025 | Dirección de Igualdad y No Discriminación | 12:00 hrs. | 09/01/2025 |
| 008/2025 | Dirección de Prerrogativas | 12:20 hrs. | 09/01/2025 |
| 009/2025 | Dirección de Informática | 12:40 hrs. | 09/01/2025 |
| 010/2025 | Dirección de Organización Electoral | 13:00 hrs. | 09/01/2025 |

Dicha reunión, se llevó a cabo el diez de enero en la oficina de Presidencia, ubicada en la sede de calle La Noche número 2442, colonia Jardines del Bosque, municipio de Guadalajara, Jalisco.

**13. SOLICITUD DE PROPUESTAS PERFILES.** El nueve de enero, la consejera presidenta de este organismo electoral, mediante correo electrónico solicitó a las personas consejeras electorales que, en caso de tener propuestas de perfiles para ocupar las direcciones de Jurídico, de Organización Electoral, de Igualdad de Género y No Discriminación, de Prerrogativas y de Informática de las que se propuso su no ratificación, éstas fueran enviadas a más tardar el once de enero, a fin de programar las entrevistas y revisar los currículums de cada aspirante.

**14. REUNIONES CON LAS PERSONAS TITULARES DE DIRECCIÓN MEDIANTE LAS CUALES SE LES OTORGÓ AUDIENCIA ANTE LAS CONSEJERÍAS DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPC.** El diez de enero, se desahogaron las reuniones de manera escalonada a las que fueron convocadas las personas titulares de las consejerías electorales, la Secretaría Ejecutiva, de las direcciones que se propuso su no ratificación y la Contraloría General, derivado de la solicitud planteada en memorándum 001/2025 de las consejerías electorales Melissa Amezcua Yépiz, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora y Carlos Javier Aguirre Arias, esto es, otorgarles audiencia a las personas titulares mencionada para que expusieran lo conducente en atención al estado que guardan las áreas respectivas y refirieran lo que estimaran conveniente respecto a la propuesta de no ratificación.

En dichas reuniones asistieron la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne, las consejeras electorales Melissa Amezcua Yépiz, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y el consejero electoral Carlos Javier Aguirre Arias, así mismo estuvieron presentes, el secretario ejecutivo de este Instituto Electoral para fines de levantar el acta respectiva, la contralora general invitada como persona observadora y las personas titulares de Dirección que se propuso su no ratificación.

A estos últimos, se les informó que producto del análisis efectuado y la nueva visión institucional planteada por las consejerías de reciente integración al Consejo General de este organismo electoral, y en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 24, párrafo 6 del Reglamento de Elecciones, es que las consejeras y el consejero electoral Melissa Amezcua Yépiz, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora y Carlos Javier Aguirre Arias proponían la no ratificación como personas titulares de Dirección.

Seguidamente, se le otorgó oportunidad a las personas titulares de Dirección para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera a efecto de darle audiencia, levantándose el acta correspondiente para tal efecto.

**15. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LAS TITULARIDADES DE LA DIRECCIONES DE LAS QUE SE PROPUSO SU NO RATIFICACIÓN.** Derivado de los referido en el punto 13 de antecedentes, fueron enviadas 14 propuestas por parte de las consejerías de este Instituto, las propuestas de perfiles y currículums de las personas para ocupar las direcciones de Jurídico, de Organización Electoral, de Igualdad de Género y No Discriminación, de Prerrogativas y de Informática de las que se propuso su no ratificación.

Así, para ocupar las titularidades antes referidas, fueron recibidas las siguientes propuestas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Dirección** | **Nombre** |
| **Dirección de Organización Electoral** | Laura Fernández Beas |
| Karla Iliana Romero Castañeda |
| Ramón Vargas Ortega |
| Héctor Alexis Ibarra López |
| **Dirección Jurídica** | Diana Itzel Martínez Bueno |
| Sonia Gómez Silva |
| Abraham Alejandro Torres Aguilar |
| **Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación** | Isabel Yoloxóchitl Corona Ruelas |
| Adriana Elizabeth Navarro Vital |
| Oscar Isaac Sánchez Covarrubias |
| **Dirección de Prerrogativas** | Paola Selene Padilla Mancilla |
| Juan Carlos Villaseñor Godoy |
| **Dirección de Informática** | Jonathan Cortes Matías |
| Rafael Alejandro Facio Ramírez |

En seguimiento, el doce de enero, por instrucciones de la consejera presidenta, el secretario ejecutivo de este Instituto, mediante correo electrónico, remitió las propuestas de perfiles acompañadas de los currículums de cada persona aspirante, a fin de que las consejerías pudieran revisarlos, así como la programación de fecha y hora de las entrevistas.

En consecuencia, el trece de enero, de manera virtual, se realizaron las entrevistas a cada una de las personas aspirantes, participando activamente en las mismas, las consejerías que integran este Consejo General.

Finalmente, el trece de enero, el secretario ejecutivo de este Instituto remitió mediante correo electrónico a las consejeras y el consejero electorales, la liga electrónica donde se encuentran las grabaciones de las entrevistas realizadas, así como los expedientes de cada aspirante para su valoración.

**16. APROBACIÓN DE LA NO RATIFICACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE JURÍDICO, DE INFORMÁTICA, DE PRERROGATIVAS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** En sesión de esta fecha, este Consejo General aprobó la no ratificación de las personas titulares de las direcciones de Organización Electoral, de Jurídico, de Informática, de Prerrogativas y de Igualdad de Género y no Discriminación, y en consecuencia la conclusión de la relación laboral con efectos a partir del dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

**17. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO; LA PLANTILLA DE PERSONAL; ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** En la misma sesión referida en el punto anterior, este Consejo General aprobó, entre otras cosas, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la plantilla de personal, así como las modificaciones a su estructura organizacional para el ejercicio del año dos mil veinticinco.

En dicho acuerdo se propuso realizar, entre otros, los siguientes cambios:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Estructura Actual** | **Reestructura** | **Cambio efectuado** |
| Dirección de Organización Electoral | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadísticas | Cambio de nombre |
| Dirección Jurídica | Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos | Cambio de nombre |
| Dirección de Prerrogativas | Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos | Cambio de nombre |
| Dirección de Informática | Dirección de Informática e Innovación | Cambio de nombre y de adscripción. |

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: designar a los directores del Instituto a propuesta que presente la consejera presidenta; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto, vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, V, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por su parte, el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, atribuye a dicho órgano superior de dirección, la facultad de aprobar por al menos con el voto de cinco personas consejeras electorales, la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los organismos públicos locales electorales, a propuesta de la presidencia de la institución.

**III. DE LA ATRIBUCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** La consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General a las personas ciudadanas que fungirán como directoras ejecutivas y de áreas, así como las demás personas titulares de unidades técnicas del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 137, párrafo 1, fracción VIII del Código Electoral de la entidad, y 9, párrafo 2, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA NO RATIFICACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE JURÍDICO, DE INFORMÁTICA, DE PRERROGATIVAS, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** Como ya se precisó en el antecedente 16, en esta sesión, este Consejo General aprobó la no ratificación de las personas titulares de las direcciones de Organización Electoral, de Jurídico, de Informática, de Prerrogativas y de Igualdad de Género y no Discriminación, y en consecuencia la conclusión de la relación laboral con efectos a partir del primero de febrero de dos mil veinticinco.

**V. DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO; LA PLANTILLA DE PERSONAL; ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** Como se refiere en el antecedente 17 de este acuerdo, este Consejo General en esta sesión, aprobó entre otras cosas, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la plantilla de personal, así como las modificaciones a su estructura organizacional para el ejercicio del año dos mil veinticinco.

En dicho acuerdo, se consideró necesario dar continuidad a los trabajos que se han venido realizando en años anteriores, con el objeto de avanzar en un fortalecimiento a la institución, pero ahora con una nueva visión institucional que deriva de una nueva integración del órgano superior de dirección, donde, derivado de un análisis de oportunidades de mejora para el fortalecimiento de áreas sustantivas, se apuesta por una reestructura institucional que atienda las necesidades y fortalecimiento del organismo en el sentido de mayor eficiencia en procesos, profesionalismo, cumplimiento de funciones y metas institucionales.

De lo anterior, se propuso realizar, entre otros, los siguientes cambios:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Estructura Actual** | **Reestructura** | **Cambio Efectuado** |
| Dirección de Organización Electoral | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadísticas | Cambio de nombre |
| Dirección Jurídica | Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos | Cambio de nombre |
| Dirección de Prerrogativas | Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos | Cambio de nombre |
| Dirección de Informática | Dirección de Informática e Innovación | Cambio de nombre y de adscripción. |

**VI. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN Y UNIDADES TÉCNICAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.** De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento de designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los organismos públicos locales es el siguiente:

***“Artículo 24.***

*1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el consejero presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

*b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*

*c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*

*d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*

*e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*

*f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*

*g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*

*h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*

*i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

*2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*

*3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.*

*4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.*

*…”*

Así las cosas, en cuanto a los incisos a), b) y c) del artículo transcrito, dichos requisitos se colman con la presentación de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, con relación al inciso d), el requisito se cumple con la presentación de su título de licenciatura, el cual, a la fecha cuentan con más de cinco años de su expedición.

En lo que respecta a los requisitos establecidos en los incisos e), g) y numeral 2, los mismos se acreditan con la presentación del formato 8 de 8 y la constancia de no sanción administrativa.

Ahora bien, en cuanto al inciso f), dicho requisito se colma de la revisión de los archivos que obran en este instituto.

Finalmente, con relación a los incisos h) e i), no se advierte que las personas designadas se encuentren comprendidas dentro de los supuestos ahí descritos, tal y como lo acreditan con los currículums presentados.

En cuanto a los requisitos para ocupar un cargo de dirección en este organismo público local electoral, resultan aplicables los previstos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en su párrafo 1 -*los cuales ya han quedado transcritos*-, dado que el artículo 14 del Reglamento Interior de este Instituto no establece requisitos adicionales y remite al Reglamento de Elecciones, señalando:

*“****Artículo 14.***

1. *Cada una de las Direcciones Ejecutivas y Direcciones de Área del Instituto se integrará con un director o directora nombrado conforme al Reglamento de Elecciones, así como con el personal que establezca el presupuesto de egresos del Instituto.”*

**VII. DE LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL.** El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, tal y como se refiere en el antecedente 1, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual, entre otras cuestiones se reformaron las fracciones V y VI y se adicionó una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, en los siguientes términos:

***“Artículo 38. ...***

***I.****a****IV. ...***

***V.****Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;*

***VI.****Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y*

***VII.****Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.*

*Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.*

*En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público”.*

En virtud de lo anterior, se solicitó a las personas aspirantes el llenado del formato 8 de 8 relativo a la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos de suspensión de derechos o prerrogativas ciudadanas conforme al artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con respecto a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en el que las personas aspirantes manifiestan conocer de las penas que se aplican a quien declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247, fracción I del Código Penal Federal; así como 165 y 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco; y por medio del cual declaran bajo protesta de decir verdad que no han sido condenadas o sancionadas mediante resolución firme por la comisión intencional de los siguientes delitos:

1. Contra la vida y la integridad corporal;
2. Contra la libertad y seguridad sexuales;
3. contra el normal desarrollo psicosexual;
4. Violencia familiar;
5. Violencia familiar equiparada o doméstica;
6. Violación a la intimidad sexual;
7. Violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y,
8. Haber sido declarada como persona alimentaria morosa.

**VIII. DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS PARA OCUPAR LAS TITULARIDADES DE LA DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y ESTADÍSTICAS, EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO LAS DIRECCIONES DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN, DE AGRUPACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** De conformidad con las atribuciones legales establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en la normatividad del estado, la Consejera Presidenta de este Instituto, una vez que se han verificado los requisitos para la designación de las personas que han sido propuestas, realizadas las valoraciones curriculares, las entrevistas y, considerando los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, de conformidad con el procedimiento de designación referido en el considerando anterior; el cual fue desahogado en los términos que se precisan en los puntos **13** y **15** del capítulo de antecedentes de este acuerdo, es que se propone designar como personas titulares de las direcciones, como se describe en la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **Cargo** |
| Ramón Vargas Ortega | Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadísticas |
| Diana Itzel Martínez Bueno | Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos |
| Paola Selene Padilla Mancilla | Titular de la Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos |
| Rafael Alejandro Facio Ramírez | Titular de la Dirección de Informática e Innovación |
| Isabel Yoloxóchitl Corona Ruelas | Titular de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación. |

Ello, en virtud de que una vez valorados y analizados los perfiles, las personas que se proponen en el presente acuerdo, cumplen con los requisitos previstos en la normatividad de la materia para su designación, incluyendo la presentación de la declaración 8 de 8 respecto de la violencia política contra las mujeres en razón de género, **ANEXO** **1**, dado que satisfacen con todos los parámetros establecidos en la misma, cuentan con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, derivado de su amplia formación académica, así como en atención a los cargos que han desempeñado durante su trayectoria profesional, los cuales constan en sus currículums que se anexan al presente acuerdo como parte integral del mismo, **ANEXO 2**.

Por lo anterior, se advierte que las personas propuestas cuentan con el perfil idóneo en materia electoral, de dirección, entre muchos otros, para el desempeño de las actividades que requiere las direcciones materia de este acuerdo.

**IX. DE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Notifíquese[[4]](#footnote-5) personalmente con copia certificada del presente acuerdo a las personas designadas como titulares de las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y Estadísticas, Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como las direcciones de Informática e Innovación, de Agrupaciones y Partidos Políticos, y de Igualdad de Género y no Discriminación. De igual manera, deberá notificarse a la persona titular de la Contraloría General de este Instituto para que en ejercicio de sus atribuciones desahogue el procedimiento de entrega-recepción, de conformidad a la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se designa a Ramón Vargas Ortega, como titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadísticas, en términos de los considerandos **VI** y **VIII** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se designa a Diana Itzel Martínez Bueno, como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en términos de los considerandos **VI** y **VIII** del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se designa a Paola Selene Padilla Mancilla, como titular de la Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos, en términos de los considerandos **VI** y **VIII** del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se designa a Rafael Alejandro Facio Ramírez, como titular de la Dirección de Informática e Innovación, en términos de los considerandos **VI** y **VIII** del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se designa a Isabel Yoloxóchitl Corona Ruelas, como titular de la Dirección Igualdad de Género y No Discriminación, en términos de los considerandos **VI** y **VIII** del presente acuerdo.

**SEXTO.** Expídase el nombramiento respectivo a las personas designadas, quienes entrarán en funciones a partir del primero de febrero de dos mi veinticinco.

**SÉPTIMO**. Notifíquese con copia certificada del presente acuerdo a las personas que han sido designadas como titulares de las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y Estadísticas, Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como las direcciones de Informática e Innovación, de Agrupaciones y Partidos Políticos, y de Igualdad de Género y no Discriminación de este Instituto, en términos de considerando **IX** de este acuerdo.

**OCTAVO.** Notifíquese con copia certificada del presente acuerdo a la persona titular de la Contraloría General de este Instituto Electoral.

**NOVENO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**DÉCIMO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico, en términos del considerando **IX** del presente acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **IX** del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 15 de enero de 2025**

***“30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"***

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **primera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **15 de enero de 2025** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Consultable en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0> [↑](#footnote-ref-2)
2. Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/176944 [↑](#footnote-ref-3)
3. En adelante Reglamento de Elecciones. [↑](#footnote-ref-4)
4. La aprobación de este acuerdo constituye un hecho notorio, ya que al ser una determinación que se somete a la consideración de un órgano colegiado mediante la celebración de una sesión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Sesiones de este Instituto Electoral, y en virtud de que dicha sesión es transmitida por los canales oficiales de este organismo electoral, siendo este del conocimiento del dominio público, sirve de apoyo la tesis de jurisprudencia sustentada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es el siguiente “HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO” consultable en: https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/3PVpMHYBN\_4klb4HAZlx

   [↑](#footnote-ref-5)